

REGLAMENTO
Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento Discapacidad

ANTECEDENTES

En el marco de la Política Institucional de Diversidad e Inclusión y con el fin de fortalecer la provisión de apoyos para estudiantes con discapacidad, INACAP crea la **Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento para estudiantes con Discapacidad** que se encuentren matriculados en INACAP, tengan su Registro Nacional de Discapacidad vigente o sean asignatarios de una pensión de invalidez, y pertenezcan al 70% más vulnerable de la población.

REGLAMENTO

I.- GENERALIDADES

Artículo 1° Objeto y aplicación del reglamento.

Definición de Beca

La presente beca consiste en un aporte directo al estudiante para financiar Ayudas Técnicas y/o Tecnologías de Apoyo (Notebook, Tablet) o para Servicio de Apoyo (Intérprete lengua de Señas Chilena).

- a) Para Ayudas Técnicas y/o Tecnologías de Apoyo, se consideran las siguientes ayudas y los montos de asignación para el año 2024 son:

Notebook	\$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos).
Tablet	\$ 300.000.- (trescientos mil pesos).

- b) Servicio de Apoyo: intérprete de lengua de señas. Los Servicios de Apoyo (SS.AA.), corresponden a “toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional”. (Art. 6°, Ley 20.422).

Teniendo como referencia la definición antes mencionada, esta Beca centrará su apoyo en el cofinanciamiento del Servicio de Intérprete de Lengua de Señas

Chilena: Prestador/a de servicios de apoyo que facilita la comunicación de las personas sordas o con discapacidad auditiva, en modalidad presencial o a distancia (en línea), y favorece su participación en el contexto educativo.

El monto de asignación en estos casos para el semestre otoño 2024 es de:

Intérprete lengua de Señas Chilena	\$200.000 mensuales (a contar de la asignación).
------------------------------------	--

La continuidad en la entrega de este apoyo para el semestre primavera 2024 (a contar del mes de agosto hasta el mes de diciembre), estará sujeta a evaluación, supeditada a la aprobación de al menos 70% de los ramos inscritos durante el semestre otoño 2024 por parte del/la estudiante.

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos que regirán la obtención de la Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento para estudiantes con Discapacidad.

El presente Reglamento estará a disposición del estudiante en portal INACAP/Financiamiento Estudiantil, por tanto, se entenderá conocido y aceptado, por el sólo hecho de recibir esta beca.

Artículo 2° Presupuesto y distribución.

INACAP determinará el presupuesto que se destinará al otorgamiento de la Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento para estudiantes con Discapacidad y establecerá los parámetros generales para su distribución a nivel nacional, procurando beneficiar al mayor número de postulantes que sea posible, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

II. - REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 3° Postulación

La Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento para estudiantes con Discapacidad está dirigida a las y los estudiantes con discapacidad que se encuentran matriculados en el semestre de postulación en el Instituto Profesional INACAP, el Centro de Formación Técnica INACAP o la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, así como los demás que se detallan a continuación:

➤ Requisitos (copulativos):

1. Tener matrícula vigente confirmada en INACAP en el semestre de la postulación.

2. Estar inscrito/a en el Registro Nacional de Discapacidad (Credencial Discapacidad) o ser asignatario/a de una pensión de invalidez.
3. Tener Registro Social de Hogares actualizado a nombre del estudiante y pertenecer al 70% más vulnerable de la población.
4. No haber sido beneficiario/a de este fondo en sus versiones anteriores para el caso de Ayudas Técnicas o Tecnologías de Apoyo. Sin perjuicio de lo anterior, quienes se hayan adjudicado fondos para Servicios de Apoyo no estarán sujetos a esta restricción, pudiendo postular en cada versión.
5. Tener cuenta bancaria asociada al RUT y nombre del estudiante, que será utilizada en el caso que corresponda.
6. Presentar cotización por la ayuda técnica o servicio de apoyo requerido (puede ser una foto o pantallazo que identifique el producto o servicio con su valor).
7. Para postular cada estudiante debe conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases de Postulación.

➤ **Procedimiento de Postulación**

1.- Haber registrado, dentro del plazo de postulación a la beca, la información solicitada en el formulario de postulación (Ruta en www.inacap.cl → sección Financiamiento → Becas → Becas internas → Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento Discapacidad).

2.- Haber registrado, dentro del plazo de postulación a la beca, la información solicitada en el formulario de postulación y adjuntar la siguiente documentación en formato JPG o PDF.

- Al menos una (1) cotización del Recurso y/o Servicio de Apoyo solicitado (ayudas técnicas y/o tecnologías o servicio de apoyo) o imagen (captura de pantalla) en donde se identifique claramente nombre de la tienda o proveedor, nombre del recurso y monto.
- Copia de cédula de identidad del o la estudiante (por ambos lados y legible).
- Credencial de Discapacidad del Registro Nacional de Discapacidad.
- Ficha Registro Social de Hogares actualizada a nombre el/la postulante.

Artículo 4° Plazos de Postulación y entrega de antecedentes

El plazo de postulación a la beca será determinado por INACAP e informado oportunamente a los alumnos a través del Portal Web Institucional.

Es responsabilidad exclusiva del estudiante informarse acerca de la beca y sus condiciones, así como declarar los datos correctos y fidedignos de la cuenta bancaria en donde recibirá el aporte en los casos que corresponda.

Artículo 5° Restitución o supresión de fondos otorgados

En las siguientes situaciones, el/la estudiante beneficiario/a de la beca, deberá proceder a la restitución de los fondos otorgados o le será suprimido el beneficio, según corresponda:

Restitución de fondos para Apoyo Técnico:

- (a) En caso de aplicarse la medida de suspensión por uno o más semestres o la expulsión de la Institución a el/la estudiante beneficiario/a.
- (b) En caso de dejar de ser alumno/a regular o no mantener matrícula confirmada (vigente).
- (c) En caso de no rendir el gasto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los fondos, según se establece en las Bases de Postulación.
- (d) En caso de hacer entrega de documentos de respaldo de gastos falsos o adulterados.

Restitución y Supresión del beneficio de Servicio de Apoyo:

- (a) En caso de aplicarse la medida de suspensión por uno o más semestres o la expulsión de la Institución a el/la estudiante beneficiario/a.
- (b) En caso de dejar de ser alumno/a regular o no mantener matrícula confirmada (vigente).
- (c) En caso de no presentar como respaldo la Boleta de Honorarios por el servicio prestado, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente en que este fue ejecutado. (Ej. Primeros 5 días hábiles de junio, se presenta BH por servicio prestado en mayo).
- (d) En caso de hacer entrega de documentos de respaldo de gastos falsos o adulterados.

III.- ASIGNACION Y PAGO DE LA BECA

Artículo 6° Asignación.

Una vez finalizado el proceso de postulación a la Beca, INACAP revisará y analizará las postulaciones y procederá a la asignación considerando recursos disponibles, requisitos de postulación, priorizando por la severidad de la discapacidad indicada en el Registro Nacional de la Discapacidad y por la situación socioeconómica de acuerdo con el Registro Social de Hogares actualizado.

En el caso de que existan empates en puntajes de asignación, considerando recursos disponibles, requisitos de postulación, se priorizará a través de ranking de notas, es decir, se asignará esta beca a los alumnos que cumplan las exigencias detalladas en punto Requisitos y que registren los mejores promedios de notas del último semestre cursado por el postulante o promedio de notas de Enseñanza Media, según corresponda.

Una vez finalizado el proceso de asignación de la Beca Apoyo Técnico y Acompañamiento para estudiantes con Discapacidad, se notificará a los postulantes vía correo electrónico institucional respecto a la adjudicación o no del beneficio.

Artículo 7° Pago.

En el caso de **Ayudas Técnicas**, la asignación del monto otorgado se realizará a la cuenta bancaria indicada por el/la estudiante en el Formulario de Postulación, quien deberá rendir dicho gasto dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha en que le fueron depositados los fondos. De no hacerlo en este plazo, deberá restituir la totalidad del monto recibido dentro de los 5 días hábiles posteriores a eso.

En el caso del **Servicio de Apoyo**, la asignación por el monto otorgado se realizará como aporte directo al estudiante a la cuenta bancaria indicada por el/ella en el Formulario de Postulación, a más tardar el último día hábil del mes.

El/ la beneficiario/a deberá presentar como respaldo la Boleta de Honorarios por este servicio, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente en que fue utilizado el servicio de apoyo (Ej. Primeros 5 días hábiles de junio, se presenta BH por servicio prestado en mayo).

Tanto la rendición del gasto por la Ayuda Técnica o Servicio de Apoyo deberá ser entregado por el/la estudiante beneficiario/a al Encargado/a de Becas y Beneficios de su Sede.

IV.- CONDICIONES ESPECIALES

Para los Servicios de Apoyo (intérprete de lengua de señas) se debe tener presente que la Beca en ningún caso supone una autorización irrevocable de ingreso del prestador definido por el estudiante, quedando supeditada dicha autorización a las reglas de la sana convivencia y cumplimiento de normativa institucional que le sea aplicable.

V.- EXCEPCIONES

El Vicerrector del Estudiante y/o Director de Vida Estudiantil, podrán otorgar excepciones que no estén contempladas en este Reglamento, las cuales deben estar justificadas y deberán constar por escrito.

VI.- INTERPRETACIÓN

Las dudas respecto de la aplicación o interpretación del presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría General.